REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2017-00626-00

Se incorpora al expediente el escrito allegado por el Partidor, mediante el cual solicita “emitir providencia correspondiente de aprobación de la corrección y aclaración del trabajo de partición y adjudicación”, que permita adelantar el tramite definitivo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

A ese respecto, no es procedente para el despacho la petición invocada, como quiera que lo pedido es la emisión de una nueva sentencia de aprobación del trabajo de partición y adjudicación, lo cual no es posible, si se tiene en cuenta que la misma, se encuentra en firme, y no corresponde lo solicitado, con lo dispuesto en los artículos 285 y 286 del CGP.

Lo anterior, por cuanto antes que una aclaración o corrección de la sentencia, lo que se pretende es la modificación de la decisión en ánimo a que se incluya un trabajo de partición nuevamente elaborado y en que se observa la real forma en que se adquirió el bien inmueble objeto de sucesión. Es decir, no se trata de error aritmético, oscuridad, confusión u omisión alguna en la decisión, sino de la emisión de una nueva sentencia aprobatoria, que permita subsanar los errores en que incurrió el partidor cuando presentó el trabajo de partición, antes de la aprobación.

En ese orden de ideas, no se accederá a la petición invocada por el apoderado de la señora Beatriz Elena Quiroz Gonzalez

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

098

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **866333f3345ad895925b4b6ef93216f8d8ccd053fd2cd9684c22b286984b949e**
Documento generado en 08/06/2022 01:37:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica